

Octubre 2020 - Novedades impositivas del 01-10 al 07-10-2020

Novedades Nacionales

- **PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJO (ATP). CRÉDITO A TASA CERO Y CRÉDITO A TASA CERO CULTURA. EXTENSIÓN DEL BENEFICIO**

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional) 1783/2020

La Jefatura de Gabinete de Ministros extiende los créditos a tasa cero para monotributistas y autónomos y también los destinados al sector de la Cultura.

Así es que los créditos a tasa cero para monotributistas y autónomos se extendieron hasta el 31/10/2020, mientras que los créditos destinados al sector de Cultura se extenderán hasta el 31/12/2020.

Señalamos que la AFIP debe difundir una resolución general que establezca las obligaciones mensuales que cancelarán las entidades bancarias, en los casos de desembolsos de los créditos que se originen en la presente prórroga.

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. SE DIFIERE LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 783/2020

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer trimestre calendario del año 2020 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 16/10/2020, inclusive, y toda otra actualización queda suspendida hasta el 1/12/2020.

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. NUEVO PROGRAMA APLICATIVO “COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - VERSIÓN 4.0”**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4829

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se establece que los sujetos pasivos de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono deberán utilizar, a partir del 1/10/2020, el programa aplicativo denominado "Combustibles Líquidos - Versión 4.0" para cumplir con las obligaciones de determinación e ingreso de los citados gravámenes.

- **SE EXTIENDE LA FECHA DE ADHESIÓN PARA LOS CRÉDITOS A TASA CERO Y TASA CERO CULTURAL Y SE ADECUAN LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 4830

Como anunciamos en el E-report del día de ayer, la AFIP extiende hasta el 31/10/2020 la posibilidad de tramitar el Crédito Tasa Cero por parte de los monotributistas y autónomos que estén en condiciones de acceder al mismo.

Asimismo, se extiende hasta el 31/12/2020 el plazo para tramitar el Crédito a Tasa Cero Cultural.

Por último, se adecúan los plazos en que la entidad bancaria cancelará por cuenta del tomador del crédito el monto equivalente a la obligación del monotributo y/o autónomos de los períodos fiscales que corresponda al efectuarse el desembolso de cada cuota del crédito.

- **DERECHOS DE EXPORTACIÓN. COMERCIO EXTERIOR. REDUCCIÓN DE DERECHOS DE EXPORTACIÓN PARA LA MINERÍA**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 785/2020

Se reduce al 8% el derecho de exportación para determinados productos que se originan en la actividad minera.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE EXTIENDE HASTA EL 31/12/2020 LA EXENCIÓN EN GANANCIAS PARA SALUD, FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD, ENTRE OTROS**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 788/2020

Se extiende hasta el 31/12/2020 la eximición del impuesto a las ganancias para las remuneraciones devengadas en concepto de:

- guardias obligatorias (activas o pasivas),
- horas extras,
- y todo otro concepto:

que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, para los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, mastranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la actividad migratoria; de la actividad aduanera; bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **CORONAVIRUS: SE PRORROGA EL PLUS SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA SALUD**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 787/2020

Se establece para agosto, setiembre y octubre de 2020 una asignación estímulo de 5.000 pesos a la efectiva prestación de servicios en instituciones asistenciales del sistema público, privado y de la seguridad social, para trabajadores dedicados al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19.

- **CONVENIO MULTILATERAL. AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

RESOLUCIÓN (Com. Plenaria Convenio Multilateral) 28/2020

Se amplía el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos para uso de los municipios, contribuyentes y asociaciones reconocidas que adhieran al mismo, en la tramitación de los expedientes ante los Organismos de Aplicación del Convenio Multilateral.

- **CONVENIO MULTILATERAL. REGLAMENTO PROCESAL. SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LA MESA DE ENTRADAS VIRTUAL**

RESOLUCIÓN (Com. Plenaria Convenio Multilateral) 29/2020

Se incorpora al Reglamento procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria todo lo referido al "Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos" y la implementación de la "Mesa de Entradas Virtual", para la tramitación de los expedientes ante los Organismos de Aplicación del Convenio Multilateral.

- **REGÍMENES ESPECIALES. SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA: INVERSIONES DEL FONDO DE RIESGO Y LOS RENDIMIENTOS. MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores) 99/2020

Se modifican las normas relativas a las inversiones del fondo de riesgo y los rendimientos previstas en el régimen general de funcionamiento de las sociedades de garantía recíproca a fin de acompañar las políticas del Banco Central de la República Argentina sobre restricciones al mercado de cambios y de la Comisión Nacional de Valores respecto del curso de operaciones de venta de valores negociables o transferencias a otras entidades depositarias.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJO. CRÉDITO A TASA SUBSIDIADA. REGLAMENTACIÓN Y HABILITACIÓN DEL SISTEMA PARA EL PERÍODO SETIEMBRE 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 4831

La AFIP determina la forma y los requisitos para que las empresas accedan al beneficio de "Crédito a Tasa Subsidiada" correspondiente al mes de setiembre.

El acceso al servicio web "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP" estará disponible en las fechas que seguidamente se indican, según se trate de:

- a) Empresas en cuya nómina no cuenten con trabajadores con pluriempleo: desde hoy y hasta el 19 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.
- b) Empresas que registren en su nómina trabajadores con pluriempleo: desde el 14 de octubre de 2020 hasta el 19 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. BONOS DEL TESORO NACIONAL VINCULADOS AL DÓLAR ESTADOUNIDENSE CON VENCIMIENTO EL 30/11/2021**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 57/2020

Los "Bonos del Tesoro Nacional vinculados al dólar estadounidense con vencimiento el 30 de noviembre de 2021", emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS DECRETO 668/2019 CON VENCIMIENTO EL 7 DE ABRIL DE 2021**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 56/2020

Las "Letras del Tesoro Nacional en pesos decreto 668/2019 con vencimiento el 7 de abril de 2021" emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **MISIONES. ACTUALIZACIÓN DE PARÁMETROS Y REQUISITOS PARA BONIFICACIONES DE ALÍCUOTAS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS A PARTIR DEL ANTICIPO DE OCTUBRE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 39/2020

Se incorporan actividades y se modifican los parámetros de determinadas actividades para acceder a las bonificaciones de alícuotas en el impuesto sobre los ingresos brutos a partir del anticipo de octubre -RG (DGR Misiones) 3/2018-.

Novedades Provinciales

- **LA RIOJA. PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DEL ANTICIPO AGOSTO DE 2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN LOCAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 21/2020

Se prorroga hasta el 5/10/2020 inclusive el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del anticipo de agosto de 2020 de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos régimen local.

- **FORMOSA. PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL CÁMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 49/2020

Se prorroga hasta el 11/10/2020, inclusive, la suspensión del cómputo de los plazos previstos en los distintos procedimientos, ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa, vinculados con la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y la aplicación de sanciones por infracciones materiales y formales relacionadas con los mismos.

Destacamos que la suspensión no implica la prórroga de los vencimientos de impuestos.

- **MISIONES. CREACIÓN DEL REGISTRO DE AGENCIAS, CONCESIONARIAS OFICIALES E INTERMEDIARIOS DEL MERCADO AUTOMOTOR**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 35/2020

Se crea el Registro de Agencias, Concesionarias Oficiales e Intermediarios en la venta de vehículos radicados en la Provincia de Misiones, para aquellos que sean contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos locales o del régimen del Convenio Multilateral, quienes deberán cumplir con la inscripción en el Registro creado en el plazo de 30 días contados a partir del 29/9/2020.

La inscripción deberá realizarse a través de la página web del Organismo - www.dgr.misiones.gov.ar-, a la cual se accede con clave fiscal nivel 2 y domicilio fiscal constituido.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y/O EJECUTORIAS**

DECRETO (Poder Ejecutivo Buenos Aires (Ciudad)) 347/2020

Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive, la abstención por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de solicitar medidas cautelares y/o ejecutorias en ejecuciones fiscales.

- **SALTA. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE CONDUCTA FISCAL DEL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 19/2020

Se suspende la calificación de conducta fiscal correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 2020, referido al riesgo fiscal de los contribuyentes de la Provincia según los parámetros utilizados por la Dirección General de Rentas -RG (DGR Salta) 13/2016-.

Asimismo, se dispone que se aplicará la calificación de riesgo más beneficiosa para los contribuyentes que surja de comparar las calificaciones de los trimestres abril-junio de 2020, julio-septiembre de 2020, octubre-diciembre de 2020 y de los reclamos realizados por los mismos.

- **CHUBUT. TASAS DE INTERÉS DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO CONCERTADOS HASTA EL 30/11/2020**

RESOLUCIÓN (Min. Economía y Crédito Público Chubut) 288/2020

Se establece que a partir del 30/9/2020 y hasta el 30/11/2020 las tasas de interés diferenciales a aplicar a los planes de facilidades de pago otorgados por la Dirección General de Rentas serán las siguientes:

- Planes de hasta 6 cuotas: 1,5% mensual;
- Planes de 7 a 12 cuotas: 2% mensual;
- Planes de 13 a 18 cuotas: 2,5% mensual.

- **CHUBUT. INTERPRETACIÓN DEL TRATAMIENTO A LAS EXPENSAS EN LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 581/2020

Establecer con carácter interpretativo que, a partir del 2/10/2020, el importe correspondiente a expensas integra la base imponible del impuesto de sellos, exclusivamente cuando el mismo aparezca discriminado o, en su defecto, sea implícita su correspondencia en el precio de la locación.

- **CÓRDOBA. ADHESIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA "SIRTAC"**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 680/2020

La Provincia de Córdoba adhiere al sistema informático unificado de retención del impuesto sobre los ingresos brutos denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" -RG (CA) 2/2019-.

Al respecto, establece un régimen de retención del impuesto aplicable sobre las liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

mediante tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares; y sobre las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago.

- **CÓRDOBA. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA “SIRTAC”**

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 16/2020

La Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba dispone las cuestiones formales y/o sustanciales que resultan necesarias para la implementación del régimen de retención en materia de tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, y de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos) -RG (CA) 2/2019 y D. (Cba.) 680/2020-.

- **CÓRDOBA. EXCEPCIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA POR PARTE DE LOS AGENTES DE PERCEPCIÓN POR ÁREAS COMERCIALES NO CONVENCIONALES**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 67/2020

Se exceptúa de la obligación formal de realizar la presentación de la declaración jurada correspondiente al régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos por áreas comerciales no convencionales (ferias, mercado o similares) -R. (SIP Cba.) 1/2019, art. 31-, cuando no hubieran tenido operación alguna sujeta a percepción en la quincena a informar.

- **NEUQUÉN. NUEVA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO A PARTIR DEL 2/10/2020**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 204/2020

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén sustituye, a partir del 2/10/2020, la reglamentación del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos -art. 208, CF-.

- **LA PAMPA. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 27/2020

Se establece el procedimiento para la obtención de la certificación del cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales para tramitaciones administrativas y judiciales que lo requieran.

- **MENDOZA. EXTENSIÓN DE LA VALIDEZ DE LAS CONSTANCIAS DE EXENCIÓN Y/O REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 54/2020

Se extiende, hasta el 31/10/2020, la vigencia de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos -art. 189, inc. 22) del CF- y de las constancias de libre deuda y/o de cumplimiento fiscal, validadas durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020.

- **SAN JUAN. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31/5/2020**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas San Juan) 258/2020

Se prorroga, hasta el 31/10/2020, el plazo de adhesión al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31/5/2020 -L. (San Juan) I-2029-.

- **BUENOS AIRES. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

LEY (Poder Legislativo Bs. As.) 15191

La Provincia de Buenos Aires sanciona un régimen promocional para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística.

Al respecto, se faculta a la Autoridad de Aplicación para que en forma conjunta con la ARBA diseñe e implemente un régimen de beneficios impositivos que podrá incluir condonación de deudas fiscales, postergación de vencimientos de impuestos y tasas provinciales, rediseño de agenda de vencimientos y regímenes especiales para el pago de obligaciones impositivas, entre otros.

- **BUENOS AIRES. LEY DE EMERGENCIA PARA ASOCIACIONES CIVILES PROVINCIALES**

LEY (Poder Legislativo Bs. As.) 15192

Se otorgan beneficios a asociaciones civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires que tengan ingresos anuales totales hasta la categoría G de monotributo o que estén constituidas como clubes de barrio, centros de jubilados, centros culturales, sociedades de fomento, jardines u organizaciones de comunidades migrantes, cualesquiera sean sus ingresos, y a las mutuales de organizaciones de comunidades migrantes autorizadas por la Dirección de Personas Jurídicas, con ingresos anuales totales hasta el monto equivalente a la categoría G del monotributo.

Entre los beneficios se destacan:

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- Una prórroga especial por 180 días para la presentación de la documentación post asamblearia respecto de actos que debiesen celebrarse durante la emergencia sanitaria.
 - Validez de los certificados de vigencia que se extiendan durante la emergencia sanitaria por el plazo de 180 días.
 - Subsidios otorgados con el Fondo Extraordinario de Emergencia.
 - Condonación de deudas documentales, constitución por instrumento público y paridad de género entre sus miembros.
 - Exenciones impositivas.
 - Solicitud de cajas de ahorro y asesoramiento.
 - Inembargabilidad e inejecutabilidad de bienes inmuebles radicados en la Provincia.
- **BUENOS AIRES. MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS PROMOCIONALES PARA LOS PARTIDOS DE VILLARINO, PUÁN Y TORNQUIST**

LEY (Poder Legislativo Bs. As.) 15186

Se establece que para acceder a los beneficios promocionales referidos al impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario urbano y rural, de sellos y sobre los automotores aplicables para las actividades productivas del sector agropecuario, el comercio, la industria y los servicios en los partidos de Villarino, Puán y Tornquist, los beneficiarios deberán presentar la documentación respaldatoria a fin de acreditar la residencia en el distrito de al menos un año calendario.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

MARTES 13

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Setiembre/2020 | CUIT: 4-5-6
2. **Ganancias – Personas Humanas** | DDJJ | 2020 | Anticipo: 2 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4034 – BO: 28/4/2017
3. **Bienes Personales** | DDJJ | 2020 | Anticipo: 2 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4034 – BO: 28/4/2017
4. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Setiembre/2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Setiembre 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007 Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG (AFIP) 3726- .
5. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Agosto 2020 | CUIT: 4-5-6
6. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Mayo/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
7. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 7/2020 (N° 10); 8/2020 (N° 9); 9/2020 (N° 8); 10/2020 (N° 7); 11/2020 (N° 6); 12/2020 (N° 5); 1/2021 (N° 4); 2/2021 (N° 3); 3/2021 (N° 2); 4/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
8. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana** | DDJJ informativa | Octubre 2020 | CUIT: todos | Nota: Reporte 1° semana de octubre 2020 respecto de las operaciones de responsables inscriptos según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
9. **Débitos y créditos. Días 1 al 7** | Pago a cuenta | Setiembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

10. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales | Anticipo | 9/2020
| CUIT: 0-1 Buenos Aires. Ingresos brutos.

11. Régimen general de percepción – Régimen general de retención: Período:
16/9/2020 al 30/9/2020 | CUIT: Todos “Incluye el Régimen General de Percepción
– Sistema percibido: 2da. quincena de setiembre 2020 y sistema devengado: DDJJ
setiembre 2020”

MIÉRCOLES 14

- 1. Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Setiembre/2020 | CUIT: 7-8-9
- 2. Ganancias – Personas Humanas** | DDJJ | 2020 | Anticipo: 2 | CUIT: 4-5-6 | Nota:
Según RG (AFIP) 4034 – BO: 28/4/2017
- 3. Bienes Personales** | DDJJ | 2020 | Anticipo: 2 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP)
4034 – BO: 28/4/2017
- 4. Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Setiembre/2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota:
Segunda Quincena Setiembre 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP)
2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007 Retenciones del Impuesto a las ganancias
para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas
dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG (AFIP) 3726- . Retenciones
y percepciones SICORE. Intermediarios | DDJJ | Agosto 2020 | CUIT: 7-8-9
- 5. Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Mayo/2020. El
ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
- 6. Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de
anticipo y porcentaje aplicable: 7/2020 (N° 10); 8/2020 (N° 9); 9/2020 (N° 8);
10/2020 (N° 7); 11/2020 (N° 6); 12/2020 (N° 5); 1/2021 (N° 4); 2/2021 (N° 3);
3/2021 (N° 2); 4/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33%
aplicable a los anticipos 2 a 10.
- 7. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 9/2020
| CUIT: 2-3

JUEVES 15

- 1. Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Mayo/2020. El
ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 7/2020 (N° 10); 8/2020 (N° 9); 9/2020 (N° 8); 10/2020 (N° 7); 11/2020 (N° 6); 12/2020 (N° 5); 1/2021 (N° 4); 2/2021 (N° 3); 3/2021 (N° 2); 4/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
3. **Ganancias – Personas Humanas** | DDJJ | 2020 | Anticipo: 2 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 4034 – BO: 28/4/2017
4. **Bienes Personales** | DDJJ | 2020 | Anticipo: 2 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 4034 – BO: 28/4/2017
5. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Julio 2020 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 7/2020 según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. c) – BO: 17/3/1998.
6. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 9/2020 | CUIT: 4-5 Convenio multilateral | Anticipo | 9/2020 | CUIT: 0-1-2
7. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 6/2020 | CUIT: 6-7
8. **Convenio multilateral** | Anticipo | 9/2020 | CUIT: 3-4-5

VIERNES 16

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Setiembre 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018 16
2. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 9/2020 | CUIT: 8-9
3. **Convenio multilateral** | Anticipo | 9/2020 | CUIT: 3-4-5